

SEGURO ESCOLAR 2022-2023

Viña del Mar, mayo de 2022

Estimados Padres y Apoderados.

Tenemos el agrado de informar a Ud. que **Lycée Jean D'Alembert** ha renovado con vigencia desde del 01 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 el Seguro de Accidentes Personales, con **Mapfre Compañía De Seguros De Vida De Chile S.A**, y el Seguro de Escolaridad, con la **Compañía de Seguros Metlife**.

Las atenciones de los alumnos regulares del Lycée Jean D'Alembert, producto de accidentes, serán realizadas bajo la modalidad de reembolso, es decir, el apoderado deberá pagar la atención recibida o bien firmar un pagaré en Centro Médico de su elección.

Dada la contingencia sanitaria, las oficinas y sucursales de la Cía. están cerradas para atención presencial (a clientes), por lo tanto, para gestionar un reembolso, es necesario enviar los documentos escaneados a la Sra. Maritza Olave M. al correo molave@thbseguros.cl

De requerir asesoría, favor contactar a THB Corredores de Seguros, directamente con la Sra. Maritza Olave M. al correo molave@thbseguros.cl o al tel. +56 2 24986588.

Todo alumno que a la fecha esté **matriculado**, se encuentra asegurado en las compañías antes señaladas. El beneficio consta de dos seguros:

I. Seguro de Accidentes Personales de los Alumnos

Póliza : 1112200016822
Vigencia : Desde el 01/02/2022 al 31/01/2023
Beneficiarios : Alumnos regulares del colegio (tienen calidad de alumnos regulares, todos aquellos alumnos matriculados para el año escolar 2022)

Protección

Protege al alumno de accidentes ocurridos con motivo de todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y que afecten en su organismo al asegurado, tales como:

- Lesiones corporales causadas por ahogamiento y asfixia
- Dilaceración o desgarros por esfuerzos repentinos
- Quemaduras de cualquier especie
- Torceduras
- Infecciones con motivo de heridas externas e involuntarias
- Torceduras, luxaciones, cortaduras, golpes y caídas
- Movimiento sísmico sin límite de grado, incluyendo Tsunami.
- Accidentes dentales sólo en el caso que ocurran dentro del colegio o en eventos organizados por éste.

Se excluyen todas aquellas afecciones que no deriven de accidente, aquellas producidas intencionalmente y las que digan relación con:

- Enfermedades
- Reacciones alérgicas
- Picaduras de insectos
- Mordeduras de araña

Cobertura

- Invalidez Total y Permanente, desmembramiento..... UF 200
- Gastos Médicos (anual) UF 70

Características

- El Seguro cubre las 24 horas del día los 365 del año, en Chile y en el extranjero, incluyendo viajes en avión en líneas comerciales regulares.
- El pago de UF 200 es en caso de 2/3 de Invalidez Total y Permanente (ITP). Además, la Compañía, en caso de desmembramiento, indemniza un porcentaje variable según la lesión sufrida. Ejemplo: 20% por la pérdida de un pulgar.
- El alumno recibirá todas las atenciones médicas generales por accidente sufrido, ya sean ambulatorias, hospitalarias y farmacéuticas.

Forma en la que opera el seguro:

- El Seguro de Accidentes Personales opera como **complemento del Sistema de Salud de cada familia**, es decir, cubre la diferencia (hasta el tope fijado en la cobertura), entre el aporte de la ISAPRE y el cobro de la institución médica en la que será atendido el alumno a causa del accidente.
- En el caso específico que el alumno se vea afectado por un accidente automovilístico, para todos los efectos **opera en primer lugar** el Seguro obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), **en segundo lugar**, el Sistema de Salud de la familia **y la diferencia no cubierta por ambos será cubierta por este seguro.**
- El convenio permite que el alumno sea ingresado y atendido en centros de atención de su preferencia (libre elección), debiendo el apoderado cancelar en el acto la prestación médica o bien firmar un pagaré y solicitar con posterioridad y de manera personal el reembolso de los gastos médicos asociados al accidente.
- En el caso de aquellas familias que, teniendo Sistema Previsional de Salud, **NO** soliciten reembolso a la institución a la que se encuentran afiliadas (ISAPRE o Fonasa), **la compañía de seguros sólo cancelará el 50% del valor de las prestaciones.**
- Con motivo de accidentes dentales ocurridos dentro del colegio o en eventos organizados por éste, las familias podrán elegir libremente al prestador del servicio. Los costos derivados de la atención dental serán cubiertos en un 50% por la compañía en aquellos casos que la ISAPRE no cubra esta prestación.

- Para aquellas prestaciones no reembolsables por la ISAPRE a la que pertenece la familia del alumno accidentado, las boletas o facturas respectivas deberán tener el timbre de la institución que acredite que ésta es **NO REEMBOLSABLE**.
- Las familias afiliadas a **FONASA** deberán adquirir los bonos y presentarlos al momento de solicitar el reembolso respectivo a Mapfre.
- Las familias que pertenezcan a **CAPREDENA** o similares, deberán hacer uso de su sistema y luego solicitar el reembolso de los gastos con los documentos de respaldo que correspondan.
- Para los alumnos cuyos apoderados no cuenten con un Sistema Previsional de Salud se les reembolsará el cincuenta por ciento (50%) de la prestación médica teniendo como límite las UF 70 anuales de monto asegurado.
- Los alumnos que durante el año se retiren y como consecuencia dejen de ser alumnos regulares del colegio, perderán de forma inmediata todos los beneficios señalados en la cobertura del seguro.

Procedimiento

1. Accidente sufrido en el Colegio

- El colegio se contactará con los padres.
- Sí debido al estado de salud del alumno o alumna, se recomienda traslado a su domicilio o a un Centro Asistencial, el colegio solicitará la autorización respectiva al apoderado.
- El costo del traslado del accidentado deberá ser asumido por los padres.
- Para que el alumno accidentado reciba la atención, el padre, madre o apoderado de éste, deberá firmar un pagaré a favor del Centro de Atención Médica o cancelar la atención médica, insumos y fármacos y con posterioridad solicitar el reembolso de todos estos gastos a la compañía de seguros.
- Las familias afiliadas a FONASA, CAPREDENA o similares deberán seguir las instrucciones descritas en la Forma en que opera el Seguro (ver más arriba).

Importante: La solicitud de reembolso de gastos médicos debe ir acompañada del Formulario de Solicitud de Reembolsos Gastos Médicos, junto a todos los otros documentos (boletas, facturas o reembolsos de otras instituciones), los apoderados tienen **plazo máximo de 90 días corridos** para la realización de este trámite contados desde la ocurrencia del accidente.

II. Seguro de Escolaridad

- Póliza** : 340010681
Vigencia : Desde el 01/02/2022 al 31/01/2023
Beneficiarios : Alumnos regulares del colegio (tienen calidad de alumnos regulares, todos aquellos alumnos matriculados para el año escolar 2022)

Protección

Los seguros de escolaridad están diseñados para cubrir financieramente la continuidad de los estudios de los alumnos a través del pago de matrículas y mensualidades (de acuerdo al monto asegurado), hasta el último año de enseñanza media incluyendo un año de repetición.

Las causas que generan este beneficio es el fallecimiento de solamente uno cualquiera de los dos apoderados sostenedores, así como la incapacidad total y permanente (2/3).

Cobertura

- Fallecimiento: UF 152 de solamente uno, cualquiera de los dos apoderados o sostenedores. *Incluye fallecimiento por Covid.*
- ITP (Invalidez Total y Permanente) 2/3: UF 152 de solamente uno, cualquiera de los dos apoderados sostenedores.

Características

- Ambos sostenedores están cubiertos las 24 horas del día los 365 días del año en Chile y el extranjero, incluyendo viajes en avión de líneas comerciales regulares.
- El fallecimiento por cualquier causa será indemnizado. Se exceptúa el suicidio, (salvo que hubiera transcurrido un año completo e ininterrumpido desde la fecha de incorporación del asegurado, desde su rehabilitación o desde el aumento del capital asegurado) y las enfermedades preexistentes diagnosticadas y no declaradas al ingresar al seguro.
- Podrán ingresar a la Póliza asegurable hasta 64 años 364 días y todos los que estaban asegurados en Compañía Metlife (continuidad de la cobertura) hasta el 31.01.2022.
- La edad máxima de permanencia para fallecimiento es cumplidos los 75 años y para Invalidez Total o Permanente (ITP 2/3) cumplidos los 65 años.
- En caso de fallecimiento simultáneo de ambos sostenedores, la Compañía pagará **UF 152 por solo uno de ellos**.
- Se cubrirán, en caso de siniestro, los años que restan hasta terminar 4° Año de Enseñanza Media, hasta el monto de UF 152.
- Ante un siniestro, la Compañía continuará cancelando el valor de la colegiatura, aunque el alumno se cambie de colegio y/o de país, hasta el monto de UF 152.
- El pago del capital asegurado anual se efectuará cada 1° de marzo y cubrirá el año escolar, hasta UF 152.

Procedimiento

1. En caso de un fallecimiento natural

El cónyuge sobreviviente deberá presentar al Colegio los siguientes antecedentes para que la Compañía cancele el Seguro de Escolaridad.

- Fotocopia por ambos lados del carnet de identidad del apoderado fallecido.
- Certificado original de fallecimiento otorgado por el Registro Civil en que conste la causa del fallecimiento.
- Certificado original del médico tratante en que se especifique la causa del fallecimiento.

2. En caso de fallecimiento accidental o por suicidio

Presentar los mismos documentos anteriores más copia del Parte Policial.

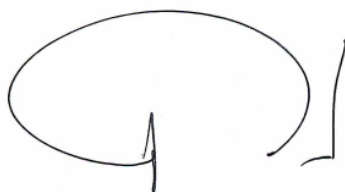
3. En caso de incapacidad total y permanente

El apoderado deberá presentar al Colegio, los siguientes documentos:

- Certificado en que COMPIN lo declara incapacitado en cualquier porcentaje superior al 66% (2/3). (Dictamen de Invalidez Ejecutoriado).
- Certificado del médico tratante en que se especifique la dolencia que lo incapacito y fecha de la detección de dicha dolencia.
- Decreto de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones en que conste la Dolencia que sufre el afectado.
- Porcentaje en que se estima incapacitado transitoriamente (por dos años) para otorgarle pensión por invalidez.

Todos los casos descritos anteriormente el apoderado afectado debe **ponerlos de inmediato en conocimiento del Colegio**, quien traspasará la información al Corredor para los efectos de la operación del Seguro de Escolaridad. **No hacerlo implica que la Compañía rechazará la indemnización por Incapacidad Total y Permanente.**

Les saluda muy atentamente.



Juan Carlos PLAZA GENTINA
Director de Gestión